

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.*

Con fecha 15 de julio de 1971, por esta Dirección General ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación minera:

Número: 29.584. Nombre: «Esthera». Mineral: Hierro. Hectáreas: 9.747. Términos municipales: Somiedo, de Oviedo, y otros de León.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Madrid, 15 de julio de 1971.—El Director general de Minas, Enrique Dupuy de Lome.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación de la estación receptora que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Barcelona, Vía Layetana, número 45, quinto, en solicitud de autorización para la autorización y declaración de utilidad pública de la estación receptora de Abrera, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Estación receptora a 110 KV. en el término municipal de Abrera, compuesta de:

Estructura intermedia 110 KV., capaz para cuatro circuitos, juego de barras colectoras a 110 KV. Seccionadores trifásicos antes y después de cada disyuntor automático para cada línea. Transformador de 30 MVA, 110/25 KV., con previsión para instalar otro igual con seccionador y disyuntor automático. Distribución a 25 KV. dentro de edificio, con 12 ceidas para salidas línea y servicios auxiliares.

Autorizar la instalación de la estación receptora solicitada y declarar la utilidad pública de la misma.

Barcelona, 16 de julio de 1971.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—2.462-D.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por las obras de renovación de centros de transformación y líneas de alta tensión en Navamoral de la Mata. Plan 1969. Empresa: «Hidroeléctrica Española, S. A.»*

Con esta fecha se remite para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y el periódico «Hoy», anuncio detallado de la petición formulada por la Empresa referida, señalando día y hora en que se llevará a efecto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por no haberse podido celebrar la señalada para el día 29 de julio de 1971, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Los bienes afectados conocidos corresponden a:

Término municipal: Navamoral de la Mata. Finca: Edificio calle Luis Julve, 17. Interesados: Don Teodoro González Sánchez, titular dominical; Doña Juana Marcos Sánchez, usufructuaria vitalicia, y don Francisco Santos Carrillo, locatario.

Cáceres, 9 de agosto de 1971.—El Delegado.—2.989-B.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por las obras de la línea eléctrica a 13,2 KV y centro de transformación de 200 KVA, para mejora del servicio en Serradilla. Empresa: «Eléctrica Serradillana, S. A.»*

Con esta fecha se remite para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y el periódico «Hoy», anuncio detallado de la petición formulada por la Empresa referida, señalando día y hora en que se llevará a efecto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Los bienes afectados conocidos corresponden a:

Término municipal: Serradilla. Finca: Edificio calle Asensio, número 12, antiguo, y 2-B, moderno. Interesado: Don Félix Sánchez Sánchez.

Cáceres, 14 de agosto de 1971.—El Delegado, P. A., Pedro Barrientos Crego.—2.988-B

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Castellón por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Castellón hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación minera:

Número: 2.088. Nombre: «Augusta». Mineral: Cobre. Hectáreas: 554. Términos municipales: Chóvar, Alfondeguilla, Esilda y Artana.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Castellón, 10 de julio de 1971.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Manuel Muñoz.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Córdoba por la que se hace público el otorgamiento de las concesiones de explotación minera que se indican.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Córdoba hace saber que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

11.985. «Ampliación a San Nicolás 2.ª». Plomo, 20. Pozoblanco.  
11.995. «Serrezuela». Hierro, 54. Espiel.  
12.079. «Salvadora». Sal gema, 10. Santaella.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Córdoba, 25 de junio de 1971.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Juan J. Pedraza.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*RESOLUCION de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural (Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural) por la que se convoca concurso para la concesión de las subvenciones previstas en la Ley 54/1968, de 27 de julio a las industrias agrarias que se instalen en la comarca de ordenación rural de La Limia. Sector I (Orense).*

Se convoca concurso público para la concesión de las subvenciones a que se refiere el artículo cuarto de la Ley 54/1968, de 27 de julio, de Ordenación Rural, y reguladas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de enero de 1969, en la comarca de «La Limia-Sector I» (Orense), cuya ordenación rural fué acordada por Decreto 2405/1966, de 13 de agosto.

El concurso se regira por las siguientes

### Bases

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso las Empresas que deseen instalar, ampliar o mejorar en la comarca alguna industria de transformación, conservación, manipulación y comercialización de productos agrarios, incluidas las actividades artesanas.

No se considerarán auxiliares las actividades cuya expansión esté expresamente restringida o desaconsejada por las disposiciones y normas en vigor a nivel nacional o regional y, en todo caso, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se reserva la facultad de resolver lo que estime procedente en orden a la concesión de subvenciones, teniendo en cuenta las circunstancias de cada sector y el número y características de las Empresas que concurren, evitando una distribución inadecuada de industrias en la comarca.

Las industrias exceptuadas por los Decretos 2072/1968, de 27 de julio, y 232/1971, de 28 de enero, deberán contar con la autorización administrativa previa correspondiente.

Las Empresas concursantes que deseen instalar nuevas industrias, deberán cumplir las condiciones técnicas, dimensionales,

económicas y sociales mínimas exigidas por la legislación vigente que en cada caso les sea de aplicación.

Las ampliaciones y mejoras de industrias agrarias ya establecidas, habrán de ser de tal naturaleza que con las mismas se alcancen como mínimo y de una sola vez aquellas condiciones.

En todo caso, los beneficios deberán ser solicitados antes de haberse iniciado las obras de instalación o modificación.

Segunda.—La Empresa o Empresas adjudicatarias del concurso podrán gozar de una subvención de hasta el diez por ciento (10 por 100) de la inversión real, en nuevas instalaciones o ampliación de las existentes, sin que en cada caso dicha subvención pueda ser superior a cinco millones de pesetas.

Las Empresas interesadas podrán optar por cualquier beneficio complementario que para similar finalidad pueda establecer la legislación vigente que les sea en cada caso de aplicación, previa solicitud a los organismos competentes de la concesión del beneficio o beneficios citados. Cuando las industrias auxiliares sean objeto de otras subvenciones por parte de alguna Entidad oficial. El Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural deductará tales subvenciones del importe de las que en principio pudieran corresponderles a consecuencia de este concurso.

Las subvenciones se entregarán, previa presentación por la Empresa beneficiaria de las actas de puesta en marcha y autorización de funcionamiento de las industrias correspondientes, expedidas por la Dirección General de Industrias Textiles, Alimentarias y Diversas del Ministerio de Industria, y/o por la Subdirección General de Industrias Agrarias del Ministerio de Agricultura, según proceda. Organismos a los que corresponden igualmente las inscripciones registrales e inspecciones a que haya lugar.

El incumplimiento de las condiciones y garantías ofrecidas o el hecho de no destinar las subvenciones a los objetivos para los que hubieran sido concedidas, darán lugar a la suspensión de los beneficios acordados por la Administración y, en su caso, al reintegro de las cantidades que hubieran podido ser percibidas.

Tercera.—Las personas naturales o jurídicas que deseen tomar parte en este concurso deberán presentar la correspondiente solicitud en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Orense (Capitán Eloy, número 22), antes del día 30 de septiembre de 1971.

Harán constar en dicha instancia los beneficios que se solicitan, acompañando un anteproyecto por cuadruplicado, de las futuras instalaciones en el que figure con suficiente detalle:

a) Plano o croquis acotado del emplazamiento de la industria, con indicación de la superficie a ocupar por las edificaciones y espacios libres y situación del terreno respecto a las localidades próximas y vías de comunicación más importantes.

b) Memoria justificativa de las instalaciones proyectadas en la que se hagan constar las condiciones técnicas, dimensionales, económicas y sociales con estudio del aprovisionamiento de materias primas según comarcas y épocas del año, descripción de la maquinaria a emplear, resultados económicos previsibles, programa de ejecución y plazo probable de terminación de las obras.

c) Planos o croquis acotados de los edificios e instalaciones proyectadas.

d) Presupuesto aproximado y plan de financiación previsto en el que se acredite documentalmente todas las fuentes financieras que se hubiesen obtenido o se encuentren en trámite de obtención. Habrá de tenerse en cuenta que las Empresas deben tener un capital propio suficiente para cubrir como mínimo la tercera parte de la inversión real necesaria en el caso de Empresas, y el 20 por 100 de dicha inversión real cuando sean Cooperativas o Asociaciones o Agrupaciones Sindicales de productos, porcentajes que deberán estar desembolsados en su totalidad.

e) En su caso, título jurídico que acredite la disponibilidad de los terrenos necesarios para el emplazamiento de la industria.

f) Declaración jurada de las subvenciones concedidas o en proyecto de concesión para las instalaciones cuyo auxilio se solicita.

Cuarta.—El concurso se adjudicará por este Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, previo informe favorable de la Dirección General de Industrias Textiles, Alimentarias y Diversas, y/o de la Subdirección de Industrias Agrarias, según la competencia que corresponda en cada caso, antes del día 31 de diciembre de 1971.

Podrá ser declarado desierto si las circunstancias así lo aconsejaren o las solicitudes cursadas no presentasen los debidos requisitos o garantías.

La resolución del concurso se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», haciéndose constar el nombre o denominación social de los adjudicatarios, las normas a que han de sujetarse, los porcentajes de subvención que en su caso puedan concederse, los plazos para presentación de proyectos definitivos, así como para la iniciación y terminación de los programas y demás condiciones que obliguen a los adjudicatarios. Respecto a las peticiones desestimadas se hará constar la causa de la desestimación.

Madrid, 28 de julio de 1971.—El Director general, Federico Muñoz Durán.

## MINISTERIO DE COMERCIO

### INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

#### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 23 de agosto de 1971

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. ....	69,400	69,610
1 dólar canadiense .....	No disponible	No disponible
1 franco francés .....	No disponible	No disponible
1 libra esterlina .....	No disponible	No disponible
1 franco suizo .....	No disponible	No disponible
100 francos belgas (*) .....	No disponible	No disponible
1 marco alemán .....	No disponible	No disponible
100 liras italianas .....	No disponible	No disponible
1 florín holandés .....	No disponible	No disponible
1 corona sueca .....	No disponible	No disponible
1 corona danesa .....	No disponible	No disponible
1 corona noruega .....	No disponible	No disponible
1 marco finlandés .....	No disponible	No disponible
100 chelines austriacos .....	No disponible	No disponible
100 escudos portugueses .....	No disponible	No disponible

(\*) La cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 17 de julio de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Limitada de Productos Químicos, S. J.», contra los Ordenes de 23 de julio de 1963 y 22 de diciembre de 1967.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por «Limitada de Productos Químicos, S. J.» demandante; la Administración General, demandada; contra los Ordenes ministeriales de 23 de julio de 1963 y 22 de diciembre de 1967, aprobatorias del justiprecio de la parcela número 347 (industria) del polígono «Elviña», se ha dictado con fecha 5 de mayo de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin hacer pronunciamiento especial sobre las costas y estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de la Compañía mercantil «Limitada de Productos Químicos, S. J.», contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de 22 de diciembre de 1967, declaramos que la indemnización fijada en la misma por traslado de la industria propiedad de dicha recurrente, como consecuencia de la expropiación de la finca número 347 del polígono «Elviña», debe aumentarse en la suma de quinientas tres mil setecientas treinta pesetas, que abonará la Administración, y asimismo los intereses legales de ambas cantidades, computados a partir del día siguiente al en que tuvo lugar la ocupación de la finca ayudada; todo previa la anulación de los actos administrativos recurridos en cuanto preciso sea para llevar a cabo el aumento establecido en esta sentencia.

Así por esta nuestra sentencia, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» e inserta en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1971.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director-Gerente de la Gerencia de Urbanización,